

Resolución No.984, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y el Dr. Jorge Pavón.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 984

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Jorge Pavón, en fecha 15 de marzo de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y el señor Dr. Jorge Pavón, por medio del cual el Primero traspasa a título de venta al segundo, el Apartamiento marcado con el No. 2-2, del Edificio No. 1, de la Manzana "A", situado en la rotonda del puente de la Avenida "25 de Febrero", esquina Avenida Real del sector de Villa Duarte, construido de blocks y concreto, en esta ciudad, por un valor total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 615

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, Serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DR. JORGE PAVON, dominicano, mayor de edad, soltero, con su domicilio y residencia en esta ciudad, Abogado, Portador de la Cédula de Identificación Personal No. 72629, Serie 1ra., con

sello hábil para el presente año, provisto del Carnet del Registro Electoral No. 640661, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. JORGE PAVON, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No. 2-2, del edificio No. 1, de la Manzana “A”, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida “25 de Febrero”, esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, construido de blocks y concreto, en esta ciudad”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$3,568.85 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTIOCHO PESOS ORO CON 85/100), pagada por el Comprador como inicial según recibo No.664290, de fecha 16 de Diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$19,309.86 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 86/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que

el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General
de Bienes Nacionales

Dr. Jorge Pavón
Comprador

YO, DRA. ASUNCION SANTANA DE ROJAS, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MIESES y el DR. JORGE PAVON, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos setentisiete (1977).

DRA. ASUNCION SANTANA DE ROJAS
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.985, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y el Sr. Celio Herrera.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 985

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;